

Cali, 18 de julio del 2022

MEMORANDO

De: MARLON GIOVANNY GÓMEZ JARAMILLO – Director Ejecutivo

Para: DIANA ROCÍO ANDRADE MARQUEZ - Jefe Administrativa y Operativa

Asunto: Designación de supervisión

Me permito informarle que a partir de la fecha usted queda designado como Supervisora del proyecto del Sistema General de Regalías cuyo objeto es: *FORTALECIMIENTO DE LAS VOCACIONES EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR*, identificado con BPIN 2021000100234”.

Las funciones de obligatorio cumplimiento que en calidad de Supervisor deberá realizar se encuentran claramente establecidas en el capítulo VI del Manual de Contratación de LA FUNDACIÓN, en el capítulo séptimo de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) artículos 82 al 85, y que se resumen en el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre las obligaciones a cargo del contratista. Para el desarrollo de dichas funciones contará con el apoyo que en su momento requiera y ponga en mi conocimiento oportunamente.

Es importante recordarle que frente a los deberes que adquiere como Supervisor, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 señala: *“No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento”*.

Atentamente,



MARLON GIOVANNY GÓMEZ JARAMILLO
Director Ejecutivo